



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso a los Contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año del Fomento de la Vivienda"

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

I. MONTOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos I y VII del Artículo 22 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible; se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido desde el 1 de febrero del 2016 al 31 de enero del 2017, son los que a continuación se indican:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.03	Cerveza de malta (excepto extracto de malta).	567.0
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	567.0
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas.	567.0

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	567.0
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	546.8
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	546.8
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandy.	546.8
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino).	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo: «grappa»).	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas (“blended”) Whisky.	546.8
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky.	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700 ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£).	
2208.30.90	Los demás Whisky.	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros con grado alcohólico vol. inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	546.8
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol. envejecido.	
2208.40.19	Los demás.	
2208.50.00	Gin y Ginebra.	546.8
2208.60.00	Vodka.	546.8
2208.70.10	Licor de anís.	546.8
2208.70.20	Licor de cremas.	
2208.70.90	Los demás licores.	

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. inferior a 80% vol.	546.8
2208.90.41	De agave.	
2208.90.42	De anís.	
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco).	
2208.90.49	Los demás.	
2208.90.90	Los demás.	
Monto específico cajetilla 20 unidades de cigarrillos		
2402.20.10	De tabaco negro.	51.2
2402.20.20	De tabaco rubio.	
2402.90.00	Los demás.	51.2
Monto específico cajetilla 10 unidades de cigarrillos		
2402.20.30	De tabaco negro.	25.6
2402.20.40	De tabaco rubio.	
2402.90.00	Los demás.	25.6

Para información adicional puede llamar al 809-689-2181 Ext. 3444, al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite la página de internet www.dgi.gov.do.

